



APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA LAS CONCHAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES CALETA LAS CONCHAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01711/2026

VALPARAÍSO, 05/ 06/ 2026

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por La Asociación Gremial de Pescadores Caleta Las Conchas, con fecha 27 de junio de 2025; el acta de fecha 09 de diciembre de 2025 de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo; la Resolución Exenta N°354/2025 de 06 de febrero de 2025 que aprueba prórroga para primer informe de seguimiento; la Resolución Exenta N°00685 de fecha 27 de marzo de 2024 que asignó la caleta pesquera Caleta Las Conchas a La Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas y aprobó el plan de administración presentado por dicha organización; la Resolución Exenta N° 00854 de fecha 19 de abril de 2024, que aprobó el convenio de uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y La Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Exento N° 203 de 2023, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de playa y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Las Conchas de la comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, región de Coquimbo, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 00685/2024, mediante la cual se asignó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, la caleta señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 19 de abril de 2024, este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 854, aprobó el convenio de uso celebrado con la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, respecto de la caleta Las Conchas.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, la Resolución Exenta N° 685 de 2024, mediante la cual este Servicio asignó la caleta pesquera Las Conchas, fue emitida con fecha 27 de marzo de 2024, por lo tanto, el plazo para entregar el primer informe de seguimiento de la caleta vencia con fecha 27 de marzo de 2025.

Que, con fecha 23 de enero de 2025, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, presentaron ante este Servicio, una solicitud de prórroga del plazo para la entrega del primer informe de seguimiento, respecto de la caleta pesquera Las Conchas, dicha prórroga se aprobó mediante Resolución Exenta N°354 de 06 de febrero de 2025 que ampliaba el plazo de entrega hasta el 27 de junio de 2025.

Que, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, presentó el primer informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo con fecha 27 de junio de 2025, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 09 de diciembre de 2025 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, según da cuenta el acta de fecha 09 de diciembre de 2025, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, lo resuelto por la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, en orden a aprobar el primer informe de seguimiento de la Caleta Las Conchas, de la región de Coquimbo, presentado con fecha 27 de junio de 2025 por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| INFORME DE SEGUIMIENTO | Digital | Ver | | |
| ACTA C.I. | Digital | Ver | | |

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30068615&hash=11ca6>